

Viernes, 26 de abril de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Implantación Carrera Profesional Horizontal en la Plantilla de Empleados/as Públicos/as.

El pleno del Ayuntamiento de Cedillo, en sesión de fecha 19 de abril de 2024, a la vista del documento elevado al mismo por la Mesa de Negociación sobre el acuerdo alcanzado para la implantación de la carrera profesional horizontal en la plantilla de empleados/as públicos/as de este ayuntamiento, ha adopta, por unanimidad de los/as presentes, el siguiente acuerdo:

IMPLANTACIÓN CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL EN LA PLANTILLA DE EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Primero. El objeto del presente acuerdo es la implantación de la carrera profesional en el Ayuntamiento de Cedillo, de conformidad con lo establecido por el Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, la implantación de la carrera profesional horizontal del personal funcionario de carrera y empleados/as laborales fijos/as de las administraciones públicas de Extremadura consiste en el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, a través de la progresión en el sistema de niveles consecutivos.

La progresión en este sistema de niveles se efectuará tras la valoración de la trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y de los resultados de la evaluación del desempeño, así como de otros méritos y aptitudes que puedan establecerse en razón de la especialidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida, obteniendo con ello una mejora en la gestión de los servicios públicos y atención al/a ciudadano/a.

Segundo. Podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa horizontal el personal al servicio de este Ayuntamiento que tenga la condición de funcionario/a de carrera, laboral



Viernes, 26 de abril de 2024

fijo/a y laboral indefinido/a o asimilado/a.

Tercero. La carrera profesional horizontal tiene las siguientes características:

- Voluntaria: Corresponde a cada funcionario/a de carrera decidir su incorporación.
- Individual: La carrera horizontal representa el reconocimiento del desarrollo y trayectoria profesional de cada funcionario/a.
- De acceso consecutivo y gradual en el tiempo: El progreso en la carrera horizontal consiste en el acceso consecutivo a los distintos niveles en que se estructura.
- Retribuida: Según el nivel de carrera reconocido, excepto en el nivel inicial.
- Irreversible: El progreso en la carrera se produce en sentido ascendente, salvo por aplicación de la sanción de demérito previsto en el artículo 158 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Evaluable: En concreto por una comisión de evaluación establecida a efectos en la que participarán los sindicatos que tengan participación en la mesa de dicha administración sin perjuicios de la autoevaluación previa de los/as empleados/as públicos/as afectados/as.
- Los sistemas de evaluación de la carrera profesional se regirán en todo caso, por criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación.

Cuarto. El modelo de carrera profesional se estructura en cinco niveles. Para poder optar a los distintos niveles de carrera retribuidos el/a empleado/a público/a deberá acreditar el tiempo mínimo de ejercicio profesional en cualquier administración pública que a continuación se señala y haber superado la evaluación correspondiente, que más adelante se verá.

NIVELES	Inicial	Nivel I	Nivel II	Nivel III	Nivel IV
AÑOS	0-5	5	12	19	26

Quinto. A los/as funcionarios/as de carrera, así como al personal laboral indefinido y al personal laboral fijo, que se encuentren en la situación de servicio activo y presten servicios en el Ayuntamiento de Cedillo a la fecha de aprobación de este acuerdo por el pleno municipal. Se les declarará incluidos/as en el nivel inicial sin necesidad de solicitarlo, cualquiera que sea el



Viernes, 26 de abril de 2024

tiempo de ejercicio profesional. Este nivel no estará retribuido.

También se aplicará este régimen a quienes en lo sucesivo, durante la vigencia de este régimen retributivo, adquieran la fijeza como funcionario/a o laboral en virtud de las convocatorias de ofertas públicas de empleo del Ayuntamiento de Cedillo o de provisión de puestos de trabajo.

El procedimiento para el acceso a los niveles siguientes de carrera profesional horizontal será el siguiente:

1. Aquellos empleados/as públicos/as que consideren que reúnen el requisito mínimo de trayectoria profesional, requerido para cada uno de los niveles, según el cuadro anterior, así como los méritos necesarios, podrán solicitar el reconocimiento del nivel correspondiente, adjuntando a la solicitud los documentos justificativos que lo amparen.

2. La comisión contemplada en el apartado siguiente será la encargada de establecer los criterios necesarios que, junto con el tiempo mínimo de ejercicio, sean precisos para el reconocimiento de cada nivel.

Esta comisión también será la encargada de evaluar cada una de las solicitudes a la vista de la documentación presentada, pudiendo recabar cuantos informes entienda necesarios para la correcta valoración de los méritos. Así mismo podrá requerir al/a solicitante la aclaración o matización de cuantas dudas pudieran surgir en el procedimiento de valoración.

En función de todo lo acordado, la comisión elevará la propuesta vinculante relativa al acceso o no acceso al nivel solicitado en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la solicitud, haciendo constar la fecha de evaluación que tendrá efectos desde dicha presentación.

3. El Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes dictará resolución correspondiente que será notificada al/a interesado/a y al departamento de personal.

Si la propuesta es positiva, emitirá un documento que servirá al/a interesado/a para acreditar el nivel de carrera horizontal alcanzada, así como, en su caso, para la percepción del complemento retributivo correspondiente a su carrera profesional horizontal.

Si la propuesta es negativa, el/a empleado/a público/a podrá solicitar una nueva evaluación transcurrido un año desde la notificación de la evaluación desfavorable.

Sexto. A efectos de la adecuada valoración de los requisitos y méritos necesarios para el



Viernes, 26 de abril de 2024

acceso a los distintos niveles de carrera profesional horizontal, se crea una comisión de valoración de carácter local con las competencias que se indican en el punto 2) del apartado anterior.

En la composición de la esta comisión de evaluación deberán formar parte las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

Séptimo. La carrera profesional horizontal será retribuida mediante el complemento de carrera horizontal, a percibir por aquellos/as empleados/as públicos/as que participen en el sistema de carrera profesional según los criterios presentes. Su cuantía en cómputo anual será la siguiente:

GRUPO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV
Grupo A/Sub. A1	1.554,00 €	3.107,00 €	4.661,00 €	6.214,00 €
Grupo A/Sub. A2	1.335,00 €	2.670,00 €	4.005,00 €	5.340,00 €
Grupo C/Sub. C1	976,00 €	1.951,00 €	2.927,00 €	3.902,00 €
Grupo C/Sub. C2	873,00 €	1.746,00 €	2.619,00 €	3.491,00 €
Ag. Prof.	770,00 €	1.540,00 €	2.311,00 €	3.081,00 €

Las cuantías señaladas anteriormente serán distribuidas en una paga extraordinaria, que se abonará en el primer año (2024), en los dos meses siguientes a la resolución de reconocimiento y, en el resto de años se abonará en el mes de septiembre. Estas comenzarán a abonarse con efectos del día de publicación del presente acuerdo en el BOP de Cáceres.

Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias que perciban los/as empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento y será actualizado anualmente en la misma proporción que las retribuciones básicas.

Octavo. En virtud de lo dispuesto por el artículo 38.5 del Texto Refundido del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, se constituye la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del presente acuerdo. Sus funciones serán las de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

Su composición será idéntica a la que en cada momento tenga la Mesa General de



Viernes, 26 de abril de 2024

negociación y con idéntica proporcionalidad a efectos de adopción de acuerdos.

Las funciones específicas de la Comisión de Seguimiento e Interpretación serán las siguientes:

- Resolución de conflictos de interpretación y aplicación a la totalidad del articulado y anexos del presente acuerdo.
- Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno.
- Elaborar propuestas que mejoren el presente acuerdo.
- En general, intervenir en la resolución de cuantas cuestiones deriven del proceso de concreción del contenido del presente acuerdo.

Noveno. El procedimiento para el reconocimiento del nivel de carrera se iniciará por parte del/a interesado/a. El Ayuntamiento una vez comprobado el cumplimiento del derecho procederá al reconocimiento del nivel, comunicándose al/a interesado/a y al departamento de personal del Ayuntamiento.

El procedimiento de reconocimiento de los niveles se iniciará con la solicitud por parte del/a interesado/a. La Comisión, cuyos acuerdos serán vinculantes una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y antigüedad exigidos, procederá a dar traslado a la Alcaldía, quien procederá a dictar resolución acordando el reconocimiento/denegación de ese nivel a partir de esa fecha, comunicándose así al/a interesado/a y al departamento de personal.

Disposición final. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno de la corporación, adquiriendo desde entonces eficacia obligacional y normativa y vinculado directamente a las partes. Tras su aprobación por el órgano competente se publicará en el BOP.

Cedillo, 22 de abril de 2024
Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE

